

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza a la Consejera Presidenta, la firma de los Convenios General y Específico de Apoyo y Colaboración, así como el Contrato de Comodato con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de brindar apoyo y colaboración en actividades relativas para establecer las bases de colaboración interinstitucionales para la instrumentación de diversos programas, proyectos y eventos en materia político electoral; y otorgar en comodato dos (2) urnas electrónicas.

**Vistas** las propuestas que presenta la Junta Ejecutiva, por conducto de la Consejera Presidenta, para que el Consejo General apruebe convenir con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila con la finalidad de brindar apoyo y colaboración para la instrumentación de diversos programas, proyectos y eventos en materia político electoral; y en actividades relativas a otorgar en comodato dos (2) urnas electrónicas, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

#### **A n t e c e d e n t e s :**

1. La Honorable Quincuagésima Novena (LIX) Legislatura del Estado, mediante Decreto número 268, publicado en el Suplemento número 4 al número 30 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha quince (15) de abril del año dos mil nueve (2009), expidió diversas reformas a la Constitución Política del Estado en materia electoral, que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
2. La Honorable Quincuagésima Novena (LIX) Legislatura del Estado, mediante Decretos números 359 y 360, publicados en el Suplemento

número 79 y número 2 al número 79 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha tres (3) de octubre del año dos mil nueve (2009), expidió diversas reformas y adiciones en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y en la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente, que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

3. En diversas reuniones de trabajo, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral conoció y analizó los Anteproyectos de Convenios General y Específico de Apoyo y Colaboración, así como el Contrato de Comodato, por lo que los somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral, para efectos de que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente.

#### **C o n s i d e r a n d o s :**

**Primero.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, establece las normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral. Los incisos a), b) y c) de la fracción IV, del numeral invocado de la Carta Magna, establecen textualmente lo siguiente:

**“IV.** *Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*

- a) *Las **elecciones** de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos **se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo;** y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. ...;*
- b) *En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean **principios rectores** los de **certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;***

- c) **Las autoridades** que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, **gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;**"

**Segundo.-** Que los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV y 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen en la parte que interesa que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

**Tercero.-** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 101, párrafo 1 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en fecha cuatro (4) de enero del año de dos mil diez (2010), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, declarará el inicio del proceso electoral ordinario del año dos mil diez (2010), en el que se renovarían los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como la totalidad de los integrantes de los cincuenta y ocho (58) Ayuntamientos que conforman nuestra Entidad.

**Cuarto.-** Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral tiene como fines: *"Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los*

*Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; y Difundir la cultura democrática con perspectiva de género.”*

Que por tanto, todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, previstos en la Constitución Federal.

**Quinto.-** Que los artículos 4, 241, 242 y 243, párrafo 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19 y 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII, XXIX, LXIV, LXVII, LXVIII, LXXIX y LXXX, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señalan que, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene entre sus atribuciones: *“Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; ... dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; Aprobar y sancionar en su caso los convenios de colaboración, ... que para el mejor desempeño de las actividades del Instituto celebre su presidente; La aprobación, en su caso, del modelo o sistema electrónico para la recepción del voto, cuando sea factible técnica y presupuestalmente y se garantice la vigencia de las disposiciones legales que amparan la libertad y secreto del voto ciudadano; Preparar, organizar y desarrollar los procesos electorales ..., en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables; Garantizar condiciones de equidad en la contienda electoral; Aprobar los lineamientos que regirán el voto electrónico, así como las casillas en que se instalarán urnas electrónicas; y Las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.”*

**Sexto.-** Que la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones la de establecer relaciones de coordinación entre el Instituto Electoral y otras autoridades, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Por tanto, cuenta con la atribución de representar legalmente al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y celebrar a su nombre los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el desempeño de las funciones del órgano electoral, conforme lo estipula el artículo 24, fracciones I, II, III, V y XXV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Séptimo.-** Que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones la de participar como fedatario en los convenios y contratos que celebre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo 2, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Octavo.-** Que el presente Acuerdo tiene como objeto autorizar a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la firma de los Convenios y Contrato referidos entre este Instituto Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila.

**Noveno.-** Que el Convenio General de Apoyo y Colaboración, con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene como finalidad brindar apoyo y colaboración en actividades relativas a establecer las bases de colaboración interinstitucionales para la instrumentación de diversos programas, proyectos y eventos en materia político-electoral.

Asimismo, tanto el Convenio Específico y el Contrato de Comodato para disponer de las dos urnas electrónicas diseñadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, tienen como finalidad fomentar el intercambio de información sobre sistemas y soluciones relacionadas con las tecnologías de participación ciudadana.

Con estas herramientas se pretende modernizar los procedimientos para la emisión y cómputo de los sufragios y brindar resultados más rápidos, además de implementar en su caso, el uso de urnas electrónicas en la jornada electoral del cuatro (4) de julio del año de dos mil diez (2010).

**Décimo.-** Que para la ejecución de las actividades descritas en los considerando anteriores, se podrán realizar programas de trabajo y proyectos, que previa aprobación por ambos representantes legales de los Institutos Electorales, serán elevados a categoría de Convenios Específicos, cuya firma se autoriza por este Consejo General.

**Décimo primero.-** Que los convenios específicos aludirán a actividades proyectadas, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales, difusión de resultados, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada Instituto Electoral, propiedad intelectual, emisión de las constancias y todos aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**Décimo segundo.-** Que en ejercicio de sus atribuciones la Junta Ejecutiva, por conducto de la Consejera Presidenta, somete a la consideración del Consejo General los Convenios General y Específico de Apoyo y Colaboración, así como el Contrato de Comodato, que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebrará con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de brindar apoyo y colaboración en actividades relativas a establecer las bases de colaboración interinstitucionales para la instrumentación de diversos programas, proyectos y eventos en materia político electoral; y otorgar en comodato dos (2) urnas electrónicas.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que disponen los artículos, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35 y 38, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, párrafo 1, fracciones XV, XXIV y XXV, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 241, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 14, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII, XXIX, LXIV, LXVII, LXVIII, LXXIX y LXXX, 24, fracciones I, II, III, V y XXV, 39, párrafo 2, fracciones XVI y XXI, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 23, 24, fracciones XII y XVII, 27 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

**A c u e r d o:**

**PRIMERO:** Se autoriza a la Consejera Presidenta para la firma de los Convenios General y Específico de Apoyo y Colaboración, así como el Contrato de Comodato entre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de que se brinde el apoyo y colaboración en actividades relativas a establecer las bases de colaboración interinstitucionales para la instrumentación de diversos programas, proyectos y eventos en materia político electoral; y que se otorgue en comodato al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dos (2) urnas

electrónicas, en los términos de los anexos que se incorporan al presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se autoriza a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para la firma de los convenios específicos que deriven de los convenios de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos de este Acuerdo.

**TERCERO:** Se autoriza a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que realicen los trámites necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

**CUARTO:** Notifíquese conforme a derecho, el presente Acuerdo y sus anexos correspondientes.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año de dos mil nueve (2009).

M.D. Leticia Catalina Soto Acosta.

  
Consejera Presidenta.

Lic. Arturo Sosa Carlos.

  
Secretario Ejecutivo.